



**EDICTO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

**HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201500542, seguido contra SANDRO JOSE ARAUJO LIÑÁN JUEZ 2 PENAL CIRCUITO SOACHA, se profirió sentencia calendada TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO.-DECLARAR disciplinariamente responsable al doctor SANDRO JOSÉ ARAUJO LIÑÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 17.976.460, como Juez 2º Penal del Circuito de Soacha, para la época de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por desatención del deber previsto en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 concordada con la disposición contenida en los artículos 317 numeral 1º, 449 y 452 de la Ley 906 de 2004, y como consecuencia imponerle como sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR DOS (2) MESES, el término de la suspensión impuesta será convertida en TRES (3) SMLMVPARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS (AÑO 2015) por tratarse de una falta que se empezó a gestar en el mes de febrero del año 2013 pero que se mantuvo en el tiempo hasta el mes de mayo del año 2015, esto, por autorización del inciso tercero del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, atendiendo a que se tiene conocimiento que el aquí disciplinado ya no se encuentra ejerciendo dicho cargo y conforme los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE el presente proveído, personalmente a los sujetos procesales conforme lo señalan los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002 y al disciplinado, informándoles que en su contra procede el recurso de apelación. TERCERO.-De no ser apelada, CONSÚLTESE con la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura...”*

Actúa como Magistrado Ponente el Dr(a) MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado, se fija en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por un término de (3) días, con el fin de notificar la sentencia enunciada anteriormente.

Se fija hoy 07/10/2020 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la Secretaría, por el término en él indicado, y se desfija hoy 09/10/2020, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

DBM